

ORDEN de 6 de marzo de 1963 por la que se anuncia concurso especial para proveer vacantes en el Banco de España.

Excmos. Sres.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1957 la convocatoria del concurso para la provisión de cien plazas de Ordenanza del Banco de España, con reserva del 80 por 100 para el personal de los Ejércitos accedido a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Por la presente se establecen las normas de carácter general que regirán en los diferentes concursos especiales que se anuncien al objeto de cubrir vacantes de Ordenanza del Banco de España con el personal citado que en su día lo solicite, y se convoca concurso para la provisión de las que a continuación se relacionan:

Sucursal de Almería: Una vacante.
 Sucursal de Calatayud: Una vacante.
 Sucursal de Játiva (Valencia): Una vacante.

Art. 2.º Las particularidades de estos destinos son:

a) **Sueldo.**—Anual de ingreso, 19.530 pesetas, más cuatro pagas extraordinarias reglamentarias. Ascensos por años de servicio (cinco bienes de 2.170 pesetas; tres trienios de 2.712,50 pesetas; un año de 1.085 pesetas; un trienio y dos cuatrienios de 2.712,50 pesetas, y un cuatrienio de 2.170 pesetas).

Los que se encuentren en posesión del título de Vigilante Jurado de Entidades bancarias percibirán un incremento en su sueldo del 10 por 100.

Para primar los artículos de primera necesidad percibirán mensualmente un 8,33 por 100 de su sueldo en artículos de dicha clase.

b) **Vivienda.**—Estarán obligados a ocupar las viviendas gratuitas facilitadas por el Banco, y caso de no existir disponibles, percibirán una asignación de 20 pesetas diarias.

c) **Uniforme.**—El Banco facilitará gratuitamente a los Ordenanzas las siguientes prendas: Un uniforme de invierno y otro de verano, en años alternos, conforme a los modelos aprobados, así como un par de zapatos al año; un guardapolvo cada año y un abrigo cada cuatro.

d) **Vacaciones.**—Hasta diez años de servicio tendrán derecho a veinte días naturales al año.

e) **Caja de Pensiones.**—Para que los destinados puedan pertenecer a la Caja de Pensiones de empleados de dicho Banco, es condición indispensable no tener cumplidos los treinta y seis años el día en que tome posesión del destino.

f) **Obligaciones.**—Comprende la categoría de Ordenanzas a quienes tienen a su cargo el cumplimiento de los recados y encargos que se les encomienden, el traslado de documentos, la recogida y entrega de la correspondencia, la vigilancia de los locales y cualesquiera otras funciones semejantes, incluidas las de calefacción y limpieza, en cuanto no estén encomendadas a personal especial para ello.

Art. 3.º A medida que el Banco de España comunique a la Junta Calificadora la localidad de cada vacante, se anunciarán estas en el «Boletín Oficial del Estado» para que puedan ser solicitadas con arreglo al modelo de instancia, plazos y normas señaladas en la Orden de 24 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 261), por la que se convocó el concurso de vacantes número 40, sin que para este caso sea necesario el certificado médico que allí se señala.

Art. 4.º Terminado el plazo de admisión de peticiones, la Junta Calificadora adjudicará las vacantes anunciadas.

Los designados deberán presentarse en las oficinas del Banco, en Madrid, Negociado de Personal, provistos del correspondiente documento extendido por la Junta Calificadora, dos fotografías tamaño carnet y su partida de nacimiento, legalizada en su caso, con objeto de ser sometido a previo reconocimiento médico por los facultativos del Banco.

Cumplidos estos trámites, el Banco remitirá a la Junta Calificadora la credencial a que se refiere la Orden de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88), señalándose el plazo de quince días para la toma de posesión, a partir de la fecha de entrega de la credencial al interesado.

Art. 5.º Los aprobados en el concurso convocado por el Banco para proveer las veinte plazas no reservadas a la Agrupa-

ción, serán intercalados con los veinte primeros designados por ésta, de acuerdo con las necesidades del Banco, siempre que se respete al final la proporción establecida por la Ley.

Art. 6.º Si algún designado por la Junta Calificadora resultara rechazado en el reconocimiento médico, se comunicará esta circunstancia a dicha Junta, la que designará seguidamente un sustituto, dentro del mismo concurso parcial.

Art. 7.º El viaje para el reconocimiento médico será en todos los casos, y sea cualquiera la procedencia del solicitante, con pasaporte por cuenta del Estado.

El de incorporación al destino civil concedido, cuando éste sea el primero que se obtenga, será con pasaporte por cuenta del Estado, para el solicitante y sus familiares con derecho al mismo, pero no así cuando se proceda de la situación de «Reemplazo voluntario» o de la de «Colocado», en cuyo caso, el pasaporte por cuenta del Estado será solamente para él y no para sus familiares.

Se disfrutará indemnización de traslado cuando se tenga derecho a ella, con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), Ordenes complementarias y artículo 22 de la de 15 de diciembre de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 284), bien entendido que como este beneficio sólo se puede percibir en la agrupación Temporal Militar una sola vez, quedan exceptuados los que ya lo hubiesen hecho efectivo en otra ocasión por concesión de destino civil dado por la Junta Calificadora o pase a la situación de «Reemplazo voluntario».

El derecho a solicitar esta indemnización caduca al año del pase a la Agrupación, más dos prórrogas semestrales como máximo, debidamente solicitadas.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1963.—P. D. Serafín Sánchez Fuentanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por la que se publica la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a las plazas de Profesor encargado del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas y de Encargado temporal del mismo Laboratorio y el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1962 dos plazas en el departamento de Parasitología, una de Profesor encargado del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas y otra de Encargado temporal de dicho Laboratorio, y terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a las mismas, han sido admitidos definitivamente los señores siguientes:

Don Miguel Alfonso Fidalgo Díaz
 Don Ricardo Valor Perea.
 Don Luis Fernández-Martos Bermúdez Cañete.

El Tribunal para juzgar el mencionado concurso-oposición es el siguiente

Presidente: Don Valentín Matilla Gómez.

Vocales:

Don Carlos Gil Gil.
 Don Gonzalo Piédrola Gil.

Suplente: Don Julián Sanz Ibáñez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
 Madrid, 11 de febrero de 1963.—El Decano, B. L. Velázquez.